¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO

AÑOS 26 de su publicacion. No. 7,681 BUENOS AIRES, Miércoles 27 de Junio de 1849.

EL EDITOR—

Conclusion—El editor del *Correo Mercantil* dice que comprende que de un insulto irrogado á un Gobierno extrangero por persona constituida en autoridad, ó en el ejercicio de su cargo, por un Ministro, un Magistrado, uno de los poderes públicos, que de tal insulto se deba satisfactoria reparacion; pero niega que deba darse esta por una opinion individual manifestada en la tribuna—Y funda esa negativa sobre su propia autoridad—

Bajo tres puntos de vista puede considerarse tan vicioso raciocinio—

1. ° —El Derecho de Gentes no hace tal excepcion: al contrario, comprende á todos los súbditos de una Potencia que insultan á otra; esta es la regla, y tambien la práctica internacional, como hemos demostrado con las correspondientes autoridades y ejemplos—

2. ° —Los insultos que hacen esos súbditos á un Gobierno ó soberano extrangero no son "opiniones particulares," ni segun las reglas del Derecho Público de las Naciones, ni segun el Derecho civil particular de cada Estado—Son ofensas, siempre sujetas á responsabilidad y reparacion, las del fuero internacional, segun las reglas de la Ley Pública, y las del Derecho privado, conforme á las leyes particulares de cada pais—

3. ° —Por la misma confesion del editor del *Correo* resultaría que, mientras que los insultos hechos por el Ministro, el funcionario público, están sujetos á responsabilidad y reparacion, no vendrían á estarlo los del simple particular: consecuencia absurda, propia de una premisa tan inexacta como la que establece nuestro antagonista—

Y 4. ° No puede sino por la mas violenta interpretacion considerarse los insultos proferidos por un Diputado en la tribuna como actos de un simple particular, cuando lo son de un miembro integrante de uno de los poderes públicos de una nacion—

Agrega nuestro coescritor, en sosten de sus inadmisibles pretensiones, los siguientes asertos, que se oponen á los principios universalmente reconocidos de derecho internacional—"Ninguno dirá por cierto (objeta el editor del *Correo*) que los límites puestos por las leyes á los derechos individuales de los ciudadanos se puedan discernir ó modificar segun el Derecho de Gentes—Antes al contrario, poseyendo cada nacion en su interior completa soberanía é independencia, en su derecho especial solo pueden ser incorporados los principios de la Ley comun que no estuviesen en contradiccion con las del pais"—

Que la Ley comun de las naciones forma parte integrante del derecho privado de cada pais, es un principio incontestable, establecido unánimemente por los publicistas, y observado por las naciones, en todos tiempos, en paz y guerra, como que todas se amparan á su vez de esa Ley Comun—

"La Ley de las Naciones (dice Chitty) en lo relativo al comercio, como en todos los demas asuntos, es reconocida por la ley municipal de Ynglaterra, y forma una parte importantísima de ella—Lord Mansfield, juzgando el caso del Triquet, citó el caso del Buvot, en que el Chanciller Lord Talbot expresó claramente la opinion de que *la ley de las naciones, en toda su extension, era parte de la ley de Ynglaterra* (1)"—

Esto no obsta de modo alguno á la soberanía é independencia de las naciones, porque todas gozan del beneficio de esa Ley Comun; y porque, como observa Martens, los derechos de soberanía é independencia de los Estados son perfectos, "mientras no ofendan la independencia de los otros" (2)—Porque, á la verdad, si esa independencia pudiera ser lícitamente ofendida por los extrangeros, el principio sagrado de la independencia de las naciones sería quimérico—

En virtud de esa misma independencia de los Estados, establecida por la Ley Comun, es que, como observa Klüber, "cada Estado tiene derecho no solamente de prevenir toda lesion inmediata ó mediata de los derechos que le aseguran su conservacion y duracion, la adquisicion de ciertos objetos, su reputacion, sino tambien de administrarse justicia por sí mismo sobre cualquier daño inferido al ejercicio de esos mismos derechos—En virtud de ese principio se ha visto frecuentemente á los Gobiernos, tanto espontáneamente, como por reclamacion que se les ha hecho, desaprobar públicamente rumores esparcidos, pamfletos, declaraciones escritas ó impresas, actos injuriosos cometidos contra otro Estado ó contra la persona de su soberano, perseguir á los autores y á sus cómplices, como si la injuria se hubiese hecho á esos mismos Gobiernos, en fin, dar disculpas, y declaracion desaprobatoria en favor del Estado ofendido (3)"—

Asi se entiende, y se observa en la práctica, la independencia de las naciones, y no de la manera nugatoria y nunca vista en que pretende comprenderla el editor del *Correo*—La independencia de los Estados es regulada por la Ley Comun; y esta ley establece la perfecta reciprocidad: no por estar obligadas unas hácia las otras con igualdad por ese Código universal dejan de ser independientes—Asi, "por eso se deben respetar igualmente [dice Reyneval] la libertad interior de cada nacion y su territorio; y puesto que una nacion tiene el derecho de exigirlo para sí misma, la otra le tiene igualmente perfecto: establece, pues, entre ellas el derecho de conservacion, una igualdad perfecta de derechos, una *perfecta reciprocidad*, lo mismo que entre los individuos en el órden natural; y tienen los mismos derechos que egercer, y las mismas obligaciones que cumplir—Este es el verdadero carácter de la independencia recíproca de las naciones, esta la égida de su seguridad y de su tranquilidad, y por esto decimos, *que el derecho de gentes que se llama originario es la regla comun que la razon natural prescribe á las naciones entre sí para su conservacion recíproca*—[4]"—

"Llamamos *derecho de gentes necesario* [dice Wattel] el que consiste en aplicar á las naciones el derecho natural, y es *necesario* porque *están absolutamente obligadas á observarle*—

Puesto que el derecho de gentes necesario consiste en aplicar á los Estados el derecho natural, que es inmutable porque se funda en la naturaleza de las cosas, y particularmente en la del hombre, se sigue que el derecho de gentes necesario es inmutable—

Por lo mismo que es inmutable y necesario é indispensable la obligacion que impone, no pueden las naciones variarle por sus conveniencias, ni exceptuarse de él ellas mismas, ó recíprocamente unas á otras—(5)"—

No solo obliga, pues, absolutamente la ley comun de las naciones á un estado independiente, y forma parte de su Legislacion especial, no solo deslinda claramente el caso en controversia de insulto al soberano, y la manera de repararlo, sino que en este punto no está en contradiccion con las leyes del Ymperio por las que se distingue la opinion de un individuo del insulto hecho á otro—

Ahi tiene el editor del *Correo* determinado el caso de insulto á un Gobierno y Estado extrangero, el de reparacion de Estado á Estado, con la perfecta reciprocidad en los derechos de su independencia, entre los que es esencial el de la honra y reputacion—

A falta de razones convincentes, nos obgeta tambien que Blackstone, en el periodo que citamos en uno de nuestros primeros artículos sobre esta materia, "se refiere á actos punibles segun la ley, practicadas por individuos de una nacion, cuyo Gobierno debe castigarlos con la severidad conveniente, á requisicion del Gobierno ofendido"—Pero, por una parte, aun cuando asi fuese, los insultos son actos punibles segun la ley comun, y segun el derecho especial de cada pais: en el caso presente, el castigo de ellos con la severidad conveniente es su pública y manifiesta desaprobacion por parte del Gobierno y Estado que se han visto en el deber perfecto de manifestarla hácia una nacion amiga—Por otra parte, Blackstone, contra lo que gratuitamente dice el editor del *Correo*, no solo se refiere á todas las ofensas é insultos cualesquiera que sean su naturaleza y circunstancias, sean quienes fueren los que las cometan, sino que establece que la ley comun de las naciones es parte integrante del derecho privado, y que segun ella, y no por las leyes particulares de un Estado, debe decidirse el caso en cuestion—Citaremos aqui por extenso las reflexiones de aquel sabio jurisconsulto, porque de suyo contradicen todo cuanto nuestro adversario afirma sin razon ni autoridad alguna—

"La ley de las naciones es un sistema de reglas que se puede deducir de la razon natural, y que un consentimiento universal ha establecido entre los habitantes civilizados de la tierra, para decidir de las controversias; reglar las formas y el ceremonial, y asegurar la observancia de la justicia y de la buena fè en las relaciones frecuentes que deben ocurrir entre las naciones independientes, así como entre los individuos que les pertenecen respectivamente—Esta ley general está fundada sobre el principio de que las diversas naciones deben recíprocamente hacerse en tiempo de paz el mayor bien, y en la guerra el menor mal que sea posible, sin perjudicar á sus propios intereses verdaderos—Y como ninguna de esas naciones reconoce la superioridad de otra, que por consiguiente ninguna de ellas puede dictar ó prescribir á las otras las reglas de esta ley, esas reglas deben necesariamente resultar de los principios naturales, sobre cuya justicia los hombres ilustrados de cada Estado están de acuerdo; ó ellas son determinadas por las Convenciones y los tratados acordados respectivamente entre los pueblos, y para cuya interpretacion no hay otro juez á que se deba recurrir que la Ley de la naturaleza y de la razon, única que es igualmente conocida por todas las partes contratantes, y á la cual ellas están igualmente sujetas—

En los Gobiernos arbitrarios es el Soberano quien asegura la ejecucion de la ley de las naciones, cuando esa ley está en contradiccion con las leyes nacionales, ó que estas no han provisto respecto de aquella—Pero como en Ynglaterra el poder real no puede ni establecer una ley nueva, ni suspender la ejecucion de las leyes establecidas, se sigue que la ley de las Naciones, cuando se suscita una cuestion que es propiamente de su resorte, es adoptada aquí en toda su plenitud por la ley comun, y es considerada como haciendo parte de la ley del pais—Y los actos del Parlamento, expedidos de tiempo en tiempo para asegurar ó facilitar la ejecucion de las decisiones de esa ley universal, no deben ser considerados como introduciendo nuevas reglas, sino simplemente como declaraciones de antiguas constituciones fundamentales del Reino, sin las que él cesaría de hacer parte del mundo civilizado—Es así que en las cuestiones de comercio, relativas, por ejemplo, á las letras de cambio &a., y en todas las causas marítimas en que se trata del flete, de las averías, de los gastos de arribada, de los seguros, de los préstamos á la gruesa, y otras materias de esta naturaleza, la ley mercantil, que es un ramo de la ley de las naciones, se sigue constante y regularmente—Del mismo modo tambien, en todas las controversias relativas á las presas marítimas, á los naufragios, rehenes, tratados de rescates, no hay otra regla de decision que esa gran ley universal, deducida de los hechos conservados por la historia, y del uso, y de los escritos de autores de todas las naciones y de todas las lenguas, generalmente admitidos y aprobados—

Pero aunque en las transaciones civiles y cuestiones de propiedad entre los súbditos de los diferentes Estados, la ley de las naciones, como adoptada por la ley Ynglesa, tiene aplicaciones y efectos muy extensos, sin embargo, nuestras observaciones á ese respecto serán muy limitadas, porque las ofensas contra la ley de las naciones raras veces pueden ser objeto de las leyes criminales de cualquier Estado particular—Porque es principalmente á los Estados en cuerpo, á los pueblos, á quienes conciernen esas ofensas; y en ese caso es solo á la guerra que se recurre, especie de llamamiento al Dios de los Egércitos, para el castigo de las infracciones de la fé pública, cometidas por un pueblo independiente contra otro, no habiendo á este respecto sobre la tierra ninguna jurisdiccion superior á la que el uno ó el otro pueda dirigirse para obtener justicia—Pero cuando los individuos de un Estado cualquiera violan esa ley general de las naciones, está entonces en el interés, así como es deber del Gobierno bajo el cual viven ellos, castigarlos con la severidad conveniente, á fin de que pueda mantenerse la paz del mundo—Porque sería en vano que las naciones tomadas colectivamente se sujetasen á la observancia de esas reglas universales, si los individuos tuviesen la libertad de infringirlas á su antojo y de arrastrar á dos pueblos á una guerra—Está, pues, en el órden que la nacion ofendida pida desde luego satisfaccion y que se haga justicia respecto del agresor por el Estado á que este pertenece, y si el Soberano de ese Estado se rehusa á ese reclamo ó lo desprecia, eso es convenir de su parte en que él participa ó apoya el crímen de su súbdito, y atrae así sobre todo su pueblo las calamidades de una guerra extrangera" (6)—

No es menos infundada la observacion del Editor del *Correo Mercantíl*, refiriéndose á la doctrina del Comendador Silvestre Pinheiro Ferreira, sobre que "contra ley expresa no puede prevalecer autoridad por respetable que sea"—Este axioma jurídico contradice las pretensiones de nuestro opositor; pues que pretende sostituir su sola autoridad, contra la ley expresa de las naciones, que forma parte del derecho privado de cada pais—Lo ha producido, pues, contra sí mismo; y eso completa el conocimiento de su falta absoluta de razones para sostener una innovacion en el Derecho de Gentes—

---

(1) Chitty. A treatise on the Laws of commerce. Vol. 1. Pag. 32.

(2) Martens. Précis du Droit des Gens Moderne de l' Europe. Tom. 1. Pag. 265.

(3) Klüber. Droit des Gens Moderne de l'Europe. T. 1. Pag. 75.

[4] Reyneval—Ynstituciones del Derecho Natural y de Gentes—Tom. 1. ° Pag. 152 y 153.

[5] Wattel—Derecho de Gentes, T. 1. ° , P. 5, 6 y 7.

(6) Blackstone, Commentaires sur les lois anglaises, Tom. 5, Pag. 302, 303, 304 et 305—Paris 1823—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Capitan de la 4.ª Compañía del 4.º Batallon de Patricios de Yfanteria que subscribo——

Buenos Ayres, Mayo 24 (mes de América) de 1849
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia, y 20 de la Confederacion Argentina——

Al Sr. Comandante accidental del 4.º Batallon de Patricios, Sargento Mayor Edecan de S. E., D. Pedro Ximeno—

El que firma con el mayor sentimiento comunica á V. que las graves enfermedades que sufre le inhibe tener el honor de asistir á la solemne funcion que debe celebrarse por el aniversario de nuestra Regeneracion Política; y ruego á V. se sirva elevar la presente nota al Superior conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador, á quien suplico que si lo tuviese á bien, se digne admitir esta mi excusacion—

Dios gue. à V. m.s a.s—

Manuel B. Masculino—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Comandante accidental del 4.º Batallon de Patricios Edecan de S. E—

Buenos Ayres, Mayo 24 (mes de América) de 1849
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia, y 20 de la Confederacion Argentina——

Adjunta una nota de esta fecha, en que un Sub-Teniente del 4.º Batallon de Patricios de mi accidental mando expone el motivo porque no puede asistir á la formacion del dia de mañana, aniversario de nuestra "Regeneracion Política"—

Al Señor Oficial Mayor de la Ynspeccion y Comandancia general de Armas, Coronel D. Casto Cáceres—

El infrascripto tiene el honor de adjuntar à V. S. una comunicacion que con esta fecha me ha dirigido el Sub-Teniente D. Fernando Sotuyo, en que avisa no serle posible asistir á la formacion el dia de mañana por el motivo que expresa—

La que se servirá V. S. elevar al conocimiento del Supremo Gobierno, para la resolucion que corresponda—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

Pedro Ximeno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Sub-Teniente Fernando Sotuyo——

Buenos Ayres, Mayo 24 (mes de América) de 1849
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia, y 20 de la Confederacion Argentina——

Al Sr. Comandante accidental del 4.º Batallon de Patricios, Sargento Mayor Edecan de S. E., D. Pedro Ximeno—

El que firma se dirige á V. haciendo presente que continuando con su ataque de reumatismo articular tiene el pesar de no poder asistir à la formacion el dia de mañana, en celebridad del aniversario de nuestra Emancipacion Política, por lo que espera se digne ponerlo en el Supremo conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, á quien suplico se digne admitir esta excusacion—

Dios gue. á V. m.s a.s—

Fernando Sotuyo—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Vise Presidente de Serenos——

Buenos Ayres, Mayo 24 (mes de América) de 1849.
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia, y 20 de la Confederacion Argentina——

Eleva una excusacion del Ayudante D. Ambrocio Correa—

Al Señor Oficial Mayor de la Ynspeccion y Comandancia general de Armas, Coronel D. Casto Cáceres—

El infrascripto tiene el honor de dirigir á V. S. la adjunta excusacion del Ayudante D. Ambrocio Correa; y ruega á V. S. se digne elevarla al Supremo conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

Nicolas Mariño—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ayudante de Serenos Ambrosio Correa

Buenos Ayres, Mayo 24 (mes de América) de 1849
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia, y 20 de la Confederacion Argentina——

Al Sr. Vice-Presidente de Serenos, Sargento Mayor Edecan de S. E., D. Nicolas Mariño—

Agravadas las continuas indisposiciones que el infrascripto siente en su salud, le es muy sensible hallarse impedido para asistir á la misa solemne que en accion de gracia por el aniversario de nuestra Libertad ha de celebrarse mañana 25 en la Santa Yglesia Catedral, por cuya razon suplica á V. se sirva elevar al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, la causa de su excusacion, á quien reverentemente suplica se digne admitirla—

Dios gue. á V. m.s a.s—

Por indisposicion de Ambrosio Correa,
José Leon Correa—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Juez de Paz de la Parroquia Catedral al Norte——

Buenos Ayres, Mayo 24 (mes de América) de 1849
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia, y 20 de la Confederacion Argentina——

Adjunta una comunicacion del Teniente 2.º de la 3.ª Compañía del Juzgado de Paz de la Parroquia Catedral al Norte, en la que expresa el motivo que le impide asistir á la funcion de Yglesia en el glorioso aniversario de nuestra "Libertad"—

Al Señor Oficial Mayor de la Ynspeccion y Comandancia General de Armas, Coronel D. Casto Cáceres—

El infrascripto tiene el honor de adjuntar á V. S., una comunicacion que en esta fecha me ha dirigido el Teniente 2.º de la 3.ª Compañía del Batallon del Juzgado de Paz de la Parroquia Catedral al Norte que está á mi cargo, que su contenido es el siguiente—

"Ympidiéndome, con íntimo pesar, un fuerte constipado que me ha sobrevenido, asistir á la funcion de Yglesia en el glorioso aniversario de nuestra Libertad, lo aviso á V. para que se sirva elevarlo al Superior conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, á quien suplico se digne admitir mi excusacion"—

La que se servirà V. S. elevar al conocimiento del Supremo Gobierno, para la resolucion que corresponde—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

Pedro Ximeno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Teniente 2.º de la 3.ª Compañía Pasiva——

Buenos Ayres, Mayo 24 (mes de América) de 1849
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia y 20 de la Confederacion Argentina——

Al Sr. Juez de Paz de la Parroquia de la Catedral al Norte, Sargento Mayor Edecan D. Pedro Ximeno—

Ympidiéndome, con íntimo pesar, un fuerte constipado que me ha sobrevenido, asistir á la funcion de Yglesia en el glorioso aniversario de nuestra Libertad, lo aviso á V. para que se sirva elevarlo al Superior conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, á quien suplico se digne admitir mi excusacion—

Dios gue. á V. m.s a.s—

Manuel Mancilla—

Revista de Periódicos Nacionales.

Los siguientes son extractos adicionales de los últimos papeles de Londres.

Del *Daily News* de 9 de Abril.

VISITA DE LOS YNGLESES A PARIS.

La comision de la sociedad Ynglesa, llegada á Paris, se presentó el Sàbado al Ministro del Ynterior. A una comunicacion dirigida por el Secretario, en la cual describía á la sociedad como una diputacion de comerciantes, magistrados y ciudadanos de diferentes ciudades de Ynglaterra, deseosos de cultivar relaciones amistosas con la nacion Francesa, el Ministro contestó en Yngles que no era necesario á los visitadores tener un carácter oficial para poder obtener una recepcion cordial. Había él, dijo, visitado los principales establecimientos de Ynglaterra, y podía apreciar la importancia de los intereses representados. Añadiò que deseaba sinceramente ver establecida mas y mas entre la Francia y la Ynglaterra la simpatía tan importante á los intereses de las dos naciones y à la civilizacion.

El Ministro de obras públicas ha dado òrdenes para que todos los palacios nacionales y parques reservados sean abiertos à los visitadores de la sociedad Ynglesa que llegaron el Sábado.

(Del mismo.)

Turin, Abril 4.

Se han recibido noticias de Génova hasta el 2 del corriente. Despues de una lucha homicida entre las tropas y el pueblo que duró todo el dia, el General Asarta, Gobernador, capituló. Se permitió á la tropa salir de la ciudad con los honores de la guerra. No quedaban tropas en Génova. El 1.º del corriente los insurgentes trajeron artillería para destruir el arsenal, que está situado en la extremidad del puerto, y separado de la ciudad. La lucha continuó todo el dia sin ningun resultado definitivo á la salida de la balija. Tambien se trajo artillería para dirigirla sobre el fuerte de San Espíritu, donde hubo otro ataque. El General La Marmora que había salido de Parma con su division el 28 del pasado se esperaba que estaría delante de Génova el 2 del corriente.

Al llegar á Turin la noticia de la insurreccion de Génova, se adoptaron vigorosas medidas para su represion. La brigada de Saboya, la mas efectiva del ejército Piamontes, marchó para Génova en la mañana del 5 del corriente para cooperar con la division del General La Marmora; ocho batallones de artillería fueron despachados tambien, como igualmente el regimiento de Pignerol.

En Turin habia empezado la investigacion respecto al General Ramorino. Una ordenanza real fecha del 3 declaró á Génova en estado de sitio, y nombró al General La Marmora para el mando de la Plaza, con toda là autoridad civil y militar.

El gabinete había publicado una proclama, exortando á todos los buenos ciudadanos á reunirse al derredor del trono.

(Del mismo del 10.)

Paris, Abril 4.

Sin embargo de los relatos de la leve intensidad y predominio del cólera, prevalece mucha alarma respecto de él en Paris, habiendo ya muerto varias personas de notabilidad; este hecho solo es suficiente para explicar la inquietud pública. Quince miembros de la Asamblea se dice que han sido atacados, cinco de los cuales se asegura que han muerto ya. Varios casos de muerte de la epidemia entre las clases mas elevadas, han sido tambien referidos. Entre los representantes atacados por el cólera se anuncia hoy el nombre de M. Payer, anteriormente secretario de M. de Lamartine.

La relacion del cólera anuncia que despues de haber aumentado desde el 3 hasta el 5, disminuyó desde el 5 hasta el 7. El 4 y 5 ocurrieron ochenta y nueve casos nuevos en el Salpetriere; el 6 y 7 el número fué solamente de 75. El número total de casos que habian ocurrido en los hospitales hasta la noche última fué 1,150, de los cuales murieron 667. De este número cerca de la mitad fueron en el Salpetriere. El número total de casos nuevos en los últimos cuatro dias ha sido 296, siendo como de 74 casos por dia.

(Del *British Packet* de esta ciudad, fecha 23 del corriente.)

Revista de Periódicos Americanos.

YNTERIOR.

EL DEFENSOR.

MIGUELETE, JUNIO 8 DE 1840.

Incomprensible es el modo de discurrir del *Yris*. "Que tierra hay en el mundo que desconozca *ser perjudicial toda intervencion?*" dice primero, y pocas líneas despues afirma que la intervencion colectiva de la Francia, Ynglaterra y el Brasil "*inspira confianza* y *dilata el ánimo.*" Si esto último no se opone á lo que primeramente establece del modo mas absoluto, confesaremos que nuestro entendimiento se ha trastornado enteramente—"*Toda intervencion* es perjudicial." Esta es una verdad incontestable: ¿cómo, pues, puede ser benéfica la que propone y desea el *Yris*? Dirá tal vez que es porque es una intervencion sobre otra intervencion: pero si la condicion inherente á toda intervencion es ser nociva cualquiera que sea el motivo de ella, siempre conservarà esa condicion, ya preceda, ya siga á otra intervencion.

Si el *Yris* dijese que el oponerse á una intervencion estraña en favor de un pais amigo y defenderlo contra ella, es un procedimiento justo y que no puede reprobarse, tendria mucha razon en espresarse asi; mas lo que él trata de promover, bajo el pretesto de que existe una intervencion por parte del Gobierno Argentino, es otra de carácter el mas inadmisible y odioso, puesto que se encamina á derogar nuestros derechos de soberania é independencia de un modo permanente y sugetarnos á un pupilage perpetuo. Si una intervencion que se presenta con esos caractéres, puede, por solo ser originada de otra, perder la calidad perjudicial que el *Yris* dá con razon á toda intervencion, júzguelo el discreto lector.

¿Pero es cierto que existe una intervencion practicada por el Gobierno Argentino? Detengàmonos un poco à examinar esta cuestion, si tal nombre merece: porque importa esclarecerla, tanto para atajar las consecuencias funestas que quieren realizar los que están por la afirmativa, como por honor de la causa que sustentamos y de los hombres ligados á ella—Adherimos con la mejor gana à la doctrina de que la intervencion no es lícita, ni aun en el caso de guerra, cuando hay que obtener reparacion de los agravios que se nos han hecho, y asegurarnos contra su repeticion en lo sucesivo. Por mucha elasticidad que convenga darse al derecho de hacer daño al enemigo emanando del estado de guerra, no puede nunca, en nuestro sentir, estenderse al estremo de permitir la adopcion del medio inmoral de provocar y alimentar las rebeliones. No debe entrar jamás en los fines justos de una guerra la corrupcion del cuerpo político contra quien se combate, y la disolucion de un elemento de órden y conservacion, cosas á que se vá en derechura con las sublevaciones traidoras. La conveniencia general de las naciones, tanto como las leyes eternas de la justicia y de la moral estàn interesadas en rechazar ese medio funesto de hostilidad. Por esta razon hemos reprobado siempre y mirado como inmoral en cualquier gobierno legítimo la excitacion à la rebelion de los súbditos del enemigo y su alianza con ellos.

Pero este rigorismo de nuestros principios en materia de intervenciones, que, como bien se vé, nos dispone poco á pasar por ninguna de ellas por mas dorado que sea el ropage con que se presente y por disfraces que se ponga, no es aplicable á la participacion del Gobierno Argentino en la contienda sostenida por el Presidente D. Manuel Oribe contra los rebeldes, en este pais. Discurramos.

Hay intervencion en un pais estraño siempre que se toma parte, mas ó menos grande, en el ejercicio de su soberanía. Asi cuando una nacion se liga con uno de los contendores en la guerra intestina de otra nacion, ya sea un partido, ya sea el Gobierno legítimo ó ya un bando rebelde, para protegerlo y hacerlo triunfar de los otros, se dice con justa razon que interviene porque se ingiere en una cuestion doméstica, en cuya resolucion solo deben tener parte los miembros de la soberania del pais, esto es, los ciudadanos.

Diferente cosa es, sin embargo, si una nacion tuviese por enemigo á un bando rebelde ó á un partido en otro pais, y se uniese al gobierno legítimo ó á otro partido para combatirlo. Entonces no sería intervencion sino guerra cómo otra cualquiera, por cuanto el objeto no era tomar parte en la cuestion domèstica, sí solo debelar á un enemigo. Nada importa que el efecto de la alianza sea favorecer á uno de los competidores domésticos, y aun que su resultado traiga el triunfo del favorecido; esta consecuencia no alterarà el carácter de simple beligerante que inviste el favorecedor. El en ese caràcter tiene derecho à unir sus armas con las de los enemigos de su enemigo para hacer la guerra á este; y no por eso abraza la causa de aquellos. Este procedimiento es legítimo y no sale de los casos ordinarios de guerra, cualesquiera que sean sus consecuencias, puesto que como hemos dicho no se ha de mirar á ellas, sino al objeto de la guerra. Del mismo modo que no se puede considerar como intervencion la guerra hecha à una nacion, de que debiese resultar el triunfo de una faccion sobre su gobierno.

Por lo dicho se vé que no siempre que se favorece à un gobierno extraño en la lucha que sostenga contra un enemigo interno hay verdadera intervencion: y que es necesario distinguir entre el auxilio dado para beneficiar una causa extraña, y el que nace de una sociedad de guerra contraida para combatir à un enemigo, en causa propia.

En este último caso se encuentra evidentemente el auxilio traido à la causa de la legalidad oriental con procedencia de la alianza establecida entre el gobierno de este pais y el de la República Argentina; habiendo ademas otras circunstancias especiales que caracterizan todavía mas la posicion beligerante en el Gobierno Argentino, agena á toda intervencion. Vamos á explicarlas.

Todos saben que Lavalle fué el que encabezó el movimiento rebelde contra el Gobierno de Buenos Ayres en 1828, y que se retiró á este pais despues de vencido donde recibió toda clase de proteccion de Rivera, con cuyo consentimiento invadió por tres veces la República Argentina como gefe de los rebeldes salvages unitarios Argentinos. Ygualmente nadie ignora que ese mismo Lavalle acompañó á Rivera en su sublevacion contra el Gobierno constitucional de esta República, á cuya cabeza estaba el Presidente D. Manuel Oribe. Claro es que ese gefe y director de la rebelion Argentina tomò parte en la rebelion de su antiguo favorecedor y se asoció á él, con la idea de continuar, derrocado el legítimo gobierno Oriental, su empresa contra la suprema autoridad de su patria. Tèngase presente este orígen de la alianza entre los rebeldes Argentinos y Orientales, la que por grados fué adquiriendo un carácter mas pronunciado de combinacion para echar abajo ambos gobiernos de las Repúblicas Argentina y Oriental.

Que tal fin se proponia la liga rebelde argentino-oriental es de todo punto evidente; pues no solo la clase de guerra hecha por ella al Gobierno Argentino lo comprueba, sino que hasta los mismos salvages unitarios lo han declarado así calificando el movimiento de Rivera y Lavalle en 1836 de una revolucion sud-americana encaminada á sostituir un nuevo òrden de cosas al establecido en ambas Repúblicas del Plata.

Tenemos ya á los rebeldes Orientales, constituidos en enemigos de la Confederacion Argentina, tanto mas dañosos, cuanto que su hostilidad tendia á llevar á la guerra intestina y el derrocamiento de de sus Gobiernos.

De esta posicion nacian precisamente dos cosas: la una era el derecho de la Confederacion á tratar como enemigos à los rebeldes Orientales, ya mancomunados con los Argentinos; y la otra la alianza con el Gobierno Oriental que luchaba contra esos rebeldes. En nada de eso hay cosa que se parezca á intervencion.

La asociacion de los rebeldes Orientales à los de igual clase Argentinos para hostilizar á la República Argentina bastaba para abrir la puerta, segun se vé, para la entrada aquí de las tropas de esa república, en uso de sus derechos de beligerante. Una nueva asociacion de esos rebeldes con otros enemigos de la misma República diò doble causa á esa facultad. La Francia primero, y despues ella y la Ynglaterra en union, se pusieron en guerra con la República Argentina; los rebeldes orientales se ligaron à ellas y las acompañaron en esa guerra: nueva razon para poder venir aquí las fuerzas argentinas á pelear contra sus enemigos.

Todavia falta que agregar, para que se vea hasta que punto llega el derecho del Gobierno Argentino, á hacer la guerra en este pais, la obligacion de defender su independencia, amenazada con la injerencia de dos fuertes naciones europeas en sus cuestiones domésticas.

Tantos motivos son mas que suficientes para que el Gobierno Argentino haya podido en justicia traer la guerra á sus enemigos existentes aqui aliàndose para ello al Gobierno del Presidente D. Manuel Oribe, sin que en eso se envuelva ninguna clase de intervencion por su parte.

El puede decir que aqui no viene á imponer régimenes, ni autoridades, ni á estorbar que los Orientales decidan de sus intereses peculiares y de sus cuestiones domésticas como mejor les parezca. El puede decir tambien que aqui lo ha traido á obrar una causa Argentina; no obstante su liga bélica con la causa Oriental de la legalidad. El puede decir, en fin, que ha enviado sus armas à proseguir la guerra aqui, por seguridad, por honor, y por altos deberes de la nacion à que preside, no entrando en eso ningun género de espíritu interventor.

Diga el *Yris* ahora ¿lo que él aconseja al Brasil que haga se parece en nada à esto, para que pueda afirmar que la intervencion del gobierno brasilero en nuestros negocios interiores se justificaria por precederle la intervencion del Gobierno Argentino? ¿Cual es el enemigo que aquí hace la guerra al Brasil? ¿Lo será el Presidente D. Manuel Oribe para que sea necesario que las armas imperiales vengan á unirse á los rebeldes, ó á los extrangeros para derribarlo de su puesto, segun quiere el *Yris?* ¿Estarán por ventura los defensores de la causa legal, aliados à los rebeldes del Brasil, y promoviendo la caida del trono imperial? En qué, pues, estaría el derecho del Gobierno Brasilero para meterse en una cuestion doméstica en la que absolutamente no puede encontrar motivo ninguno con que fundar un *casus belli* el mas leve?

No, no hay semejanza ninguna entre lo que propone el *Yris* y lo que ha practicado el Gobierno Argentino, y como fácilmente verá cualquiera que atienda à las reflexiones que quedan hechas. Sin insistir, pues, mas en este punto damos término à este artículo dejando algo que aun teníamos que decir para la contestacion que muy en breve hemos de dar á otro número del *Yris* que se nos ha remitido, en el que hallamos continuadas sus lucubraciones sobre la pacificacion del Plata.

(Del "*Defensor de la Yndependencia Americana*" en el Estado Oriental, fecha 8 del corriente.)

No esperábamos que en los periòdicos de Montevideo, y, menos aun, en los de Francia se volviera à hablar sobre el envio de fuerzas militares al Rio de la Plata, despues del descrédito en que habian quedado en Paris los promovedores y sostenedores de ese desatinado expediente, recomendado por ellos á los diferentes gobiernos que se han sucedido en Paris desde Febrero del año anterior, como el único medio de resolver la cuestion y enmendar uno de los mas grandes y deplorables desaciertos de la política europea en los tiempos modernos. Pero lo que hasta ahora habia sido en los escritores de Montevideo, únicamente un sistema de decepcion para animar á sus lectores con quiméricas esperanzas, ó tal vez una ilusion de su propia fantasia alimentada por la astucia de los agentes costeados en Paris por los salvages unitarios para importunar al Gobierno de la Francia, habia llegado á adquirir últimamente cierto grado de realidad; pues cuando menos, si no ha existido por parte de dicho gobierno la resolucion de expedicionar, ha habido proyectos que se le presentaron para ese fin, y sobre los que se pidieron informes para ser tomados en consideracion. Uno de esos proyectos fué presentado por el almirante Lainé al general Cavaignac durante su gobierno, quien nombró una comision encargada de dar su dictàmen. Segun parece, nunca llegó el caso de que ella se expidiese sobre el particular, sin duda

por haber cesado la administracion del referido general; pero el *Siecle* del 30 de Marzo contiene el extracto de ese proyecto, y por él vemos que el número de tropas que debian emplearse en esa expedicion para *expulsar* del Estado Oriental del Uruguay á todos cuantos defienden y sostienen la causa del Gobierno legal de la República, presidido por el Exmo. Sr. Presidente D. Manuel Oribe, que es toda la nacion en masa, incluyendo ademas en esa barredera las tropas auxiliares Argentinas que están á las órdenes de S. E., se fijaba en *cuatro mil y quinientos hombres!!!*. .Sensible es que la comision no haya dado su parecer sobre este punto del proyecto; así como sería curioso saber el de los accionistas de la aduana de Montevideo, acerca de los gastos de la expedicion, que estaban calculados en doce millones, y debían reembolsarse con las rentas de aquella.

Otro proyecto de expedicion mas reciente ha sido presentado al Presidente de la República por un ex-comandante llamado Picot Gueraud, que se ha dado á luz en el periódico *La Semaine* del 25 de Marzo, compuesta de 6,500 hombres—à saber, 5,000 de infantería: 400 de artillería, 150 de ingenieros: 750 de *caballería* y 200 de tren de equipages. Este proyecto parece que no ha merecido el honor que se hizo al del almirante Lainé de ser remitido á una comision: sin duda porque el actual gabinete no està compuesto de hombres á quienes Le-Long y otros aventureros como él puedan embrollar tan fácilmente. El plan de los proyectistas era, à imitacion del de Mr. Lainé, empezar por la operacion muy fácil, allá en Paris, de expulsar del Estado Oriental à cuantos en él defienden la causa de la legalidad y la de la independencia Americana: la expulsion debería ser sin duda por las fronteras del Estado, llevàndose por delante Mr. Picot al ejèrcito sitiador, à los otros dos ejércitos situados al Norte y Sud del Rio Negro y á todas las demas fuerzas que guarnecen las fronteras, los pueblos y las costas de la República: pues para ese fin traia el comandante proyectista nada menos que *setecientos y cincuenta hombres* de caballería, á pie; y que mas de cuatro quisieran verlos ya á caballo en nuestra campaña haciendo esos primores y guapezas que ofrecía al Presidente Luis Napoleon. Aseguraba el bizarro expulsador muy formalmente á su gobierno que á los seis meses de la salida de la expedicion de Francia, llegaría á Paris la noticia de habernos expulsado de nuestra tierra, quedàndose Mr. Picot dueño de ella, y descansando ya, con mucho reposo, de la gran corrida que nos había de dar en la consabida expulsion. Para verificarlo, solo le pedía armas y municiones para sus aventureros, la bandera de la Francia y barcos que los transportasen: todo lo demas corría de su cuenta; y de la aduana de Montevideo solo correría el pagar *veinte millones*, que se tomarían en Ynglaterra por cuenta del Estado Oriental, y bajo la garantía de la Francia.

Ya nos hacemos cargo que nuestros lectores contemplarán esas balacadas de tan candorosos é inexpertos proyectistas con aquella sonrisa significativa de la compasion que merecen, si de veras creen poder hacer lo que prometen. No sabemos quien será ese ex.Comandante Picot Gueraud, á quien sin duda ha mistificado el misionero salvage unitario Le Long haciéndole proponer tan ridículos disparates en el concepto de que los Americanos fuésemos algunas hordas de salvages á quienes sería tan sencillo llevarse por delante como él lo promete al Gobierno de la República Francesa; pero en cuanto al proyecto del Almirante Lainé no podemos suponer tanta simplicidad. En la promesa que este hacía al General Cavaignac de expulsarnos con 4,500 hombres engañaba intencionalmente al Gobierno de Francia. Bien sabe el Sr. Lainè, que una fuerza mucho mayor que esa estaba de guarnicion en Montevideo cuando él se hallaba en estas aguas, y que excedía del doble contando con dos batallones de infantería ingleses y con las guarniciones de las fuerzas navales de las estaciones interventoras, ¿porqué no intentó entonces esa expulsion que tan fácil le parecía en su proyecto? Lo que él quería era auxiliar á sus amigos los salvages unitarios facilitándoles ese refuerzo para continuar su defensa dentro de los muros de Montevideo, y para obtenerlo del Gobierno Frances le prometía realizar lo que le consta que es imposible. Pues bien sabe que durante su permanencia en Montevideo hubo en aquella plaza mas de 9,000 hombres, los que jamás pudieron pasar de la línea de nuestras avanzadas, no obstante sus repetidos esfuerzos para conseguirlo, particularmente en los años de 1843 y 44. (*Del mismo.*)

El *Journal du Havre* dice que se aseguraba que el ministro del Brasil en Paris había pasado una nota al Gobierno Frances relativa á los negocios del Plata en la que el gobierno Brasilero declara su intencion de hacer la guerra á la República Argentina, y que reclama la concurrencia de la Francia para combinar su ataque. Si tal noticia fuese cierta daría lugar á muy graves reflexiones; pero antes que suponer en el gabinete del Brasil una conducta tan pérfida, debemos creer que el anuncio del *Journal du Havre* es absolutamente falso. Por otro lado estamos informados de que el referido ministro del Brasil en Paris ha sido retirado por su gobierno. Con ese motivo volveremos á hablar de este asunto en el número siguiente. (*Del mismo.*)

El *Fomento* de Barcelona, del mes de Marzo, que tenemos á la vista, presenta bastante próspero el estado de la España, á lo menos por cuanto su tranquilidad no es alterada sino en la Cataluña, en donde Cabrera lucha al frente de los llamados *republicanos y Montemolinistas* ó partidarios de Carlos VI. La fuerza de estos singulares asociados en la guerra que hacen al gobierno de Ysabel II., dividida en grupos mas ó menos numerosos, y al abrigo de la fragosidad del pais, lo recorren, asaltando á las pequeñas poblaciones que sujetan á impuestos y otras violencias, y esto sin embargo de los continuos reveses que mencionan los periódicos. Ultimamente se detallan varios de esos golpes, y la prision de un caudillo, á quien dan bastante importancia, llamado el *Pimentero*. Por lo demas no encontramos nada notable en el *Fomento*; algunos extractos que hace de las noticias extrangeras, aunque no recientes, pero que siempre son de interes, los damos á continuacion.

—Un periódico de Florencia asegura que se trata en Roma de nombrar un dictador. En tanto el ministro del interior ha dirigido una circular á los prefectos de las provincias, en la cual dice, que la república romana es mas que suficiente para exterminar á todos los austriacos y napolitanos. ¡Uf!!!

—La llamada constituyente romana ha votado como à cosa urgente un empréstito forzoso de tres millones 300,000 escudos romanos sobre el patrimonio de los ricos, sobre los capitalistas y comerciantes y sobre las compañías de comercio é industria: el pago deberá ser en oro ò plata.

—Un decreto de la llamada constituyente romana confisca todos los muebles del clero regular, dejando á cada individuo los solos necesarios para su uso.

El "Constitucionale romano" del 26 publica las siguientes noticias: "El cardenal Castracane se fugó de Roma el 24 y se ignora la direccion que ha tomado. El General Zamboni ha sido trasladado al castillo de San Angelo."

—El periódico oficial de Roma [el "Monitor romano"] del 25 afirma que el representante de la república francesa arengó al pueblo desde el Capitolio el 24 de Febrero. "El Constituzionale romano" á peticion del encargado de negocios de Francia dice lo siguiente "El artículo publicado por el Monitor romano es del todo falso." Se ve pues que los demagogos romanos no escrupulizan en los medios para engañar al pueblo.

—Afirmase nuevamente haberse entablado negociaciones entre las potencias continentales, á escepcion de la Francia, con el objeto de conservar, en el caso de ciertas eventualidades, la integridad de los tratados de paz de 1815, y considerarlos como á base de los asuntos de la Europa. La Rusia es el alma de estas negociaciones.

—Anuncian que el llamado ministro de negocios extrangeros de Roma ha pedido al gobierno de Nápoles explicaciones acerca de la violacion del territorio de la pretendida república por algunos soldados napolitanos.

Las tropas de Módena se han retirado de la frontera de Lunigiana.

El conde Caetano Mastai, preso únicamente por ser hermano del Papa, ha sido conducido con escolta á la frontera de los Estados romanos, y espulsado del territorio de la llamada república.

—YNGLATERRA.—*Londres 8 de Marzo*—Se calcula que sir Carlos Napier, que saldrá de esta el 20 del corriente, podrá encontrarse el 5 de Mayo en el Ponjab, al frente del ejército de las Yndias.

El otro sir Carlos Napier (el almirante) ha llegado á Malta con su escuadra: en las circunstancias actuales este movimiento es talvez significativo, por cuanto en Londres se estaba muy preocupado de las nuevas complicaciones en los asuntos del Oriente, á consecuencia de la amenaza hecha por el gobierno ruso de tomar por sí y ante sí las disposiciones necesarias para arreglar sus diferencias con la Turquía acerca de las fronteras de Asia.

—El Times de Londres publica dos notas recibidas por el embajador de Austria en Paris, de su gobierno con encargo de comunicarlas, y probablemente dejar sacar copia al ministro de negocios extrangeros de la república francesa.

Hé aquí el contenido de la primera que versa sobre la cuestion romana.

"El gobierno de Austria recuerda los temores que manifestó sobre la conducta del Papa desde el principio del pontificado. Sin embargo de que el gobierno imperial ya previó las desastrosas consecuencias para la tranquilidad de la Ytalia que causaría el sistema de reformas inaugurado por Pio IX, que sus aduladores de entonces le pagan hoy con la mas abominable ingratitud, el Austria no por eso se cree menos obligada á manter la autoridad temporal del Papa, consagrada por diez siglos, garantida por el tratado de Viena y por una convencion posterior firmada por la Francia, Austria, Prusia y Rusia.

Esta cuestion, prosigue la nota, no interesa á la Ytalia solamente sí que tambien à toda la Europa pues no hay potencia alguna que entre sus súbdites no cuente miembros, cuyo gefe sea el papa. Es pues del todo urgente que las potencias signatarias de la convencion última adopten y tomen las disposiciones convenientes para hacer ejecutar y poner término á la anarquía que perturba la tranquilidad de la Europa, para lo cual el Austria está pronta á cooperar."

—Tratábase en Berlin de hacer una demostracion popular con motivo del aniversario de la revolucion del 18 de Marzo; pero en razon al estado de sitio, se quiso averiguar, como tomaría la tal demostracion el general Wrangel. Algunos diputados de la izquierda se encargaron de preguntàrselo, pero el general les dió una contestacion muy atenta de la cual nada pudieron sacar en limpio. Fué, sin embargo, mas explícito con algunos gefes de los clubs á los cuales dijo: Nada de manifestaciones, señores, que solo son pretextos para el desórden, que no debe renovarse por ningun estilo, y menos ahora, que ya empieza á renacer la perdida confianza. Sois unos malos ciudadanos, y vuestras amenazas no me intimidan. Tengo muy bien tomadas todas las medidas, y á la mas pequeña tentativa de tumulto, obraré como el general Cavaignac lo hizo en Paris en el mes de Junio; rechazarè á los revoltosos à metrallazos sin consideracion ni miramiento alguno. Nosotros hombres de órden, tenemos nuestros deberes para con el pais, para con la Europa, y para con la sociedad entera, y yo os aseguro que sabremos cumplirlos."

—He aqui el texto de la circular, que dijimos ayer, haber sido pasada por el ministro del interior de Francia á los prefectos, acerca de la bandera encarnada y del gorro frigio. Dice asi:

Paris, 3 de Marzo de 1849.

"Señor prefecto: Los enemigosd el òrden presentan à menudo en público la bandera roja y el gorro frigio, con objeto de excitar las pasiones y de mantener vivos recuerdos irritantes. El solo aspecto de esos emblemas de anarquía, esparce la inquietud entre los buenos ciudadanos, y hace temer que se repitan los excesos que en la época de la primera república comprometieron la causa de la libertad.

"La bandera y la escarapela tricolores son las únicas insignias nacionales, à cuyo alrededor se agrupan los ciudadanos: la república no reconoce otras; la bandera roja es un llamamiento á la insurreccion; el gorro frigio lleva consigo recuerdos de sangre y de luto; el enarbolar tan tristes emblemas, es proclamar la violencia y la desobediencia á las leyes.

"El decreto expedido por la asamblea nacional el 11 de Agosto de 1848, prohibe la exposicion en los sitios públicos de todos los signos ó símbolos propios para propagar el espíritu de rebelion ó para turbar la paz pública. Os apoyareis, pues señor prefecto, en las disposiciones de este decreto y en las órdenes del gobierno para prohibir y hacer que desaparezcan los emblemas sediciosos á que me refiero, y si, contra lo que es de esperar, tropezareis con alguna resistencia material, os pondreis de acuerdo con la autoridad militar para que á la fuerza prevalezca la ley.

"Recibid, señor prefecto, etc.—El Ministro del interior—Leon Faucher."

—*Cádiz 8 de Marzo*—No parece cierto que estén aun definitivamente arregladas las cuestiones pendientes entre el gobierno ingles y el emperador de Marruecos: pero segun cartas que mos visto, están á punto de arreglarse, aunque no con las condiciones de que se había hablado.

El gobierno ingles exige á los marroquíes 10,000 duros para un súbdito británico que apalearon: 18,000 para cada uno de los que fueron heridos en el apresamiento del bergantin *Tres Hermanas;* 18,000 para las familias de los que murieron, y el resarcimiento de daños y perjuicios al dueño del buque y al cargador. Todo importa 400,000 duros, y ademas exigen á los moros del Riff 20,000 duros y el castigo de los piratas á satisfaccion del comandante del vapor de guerra *Sidon*, encargado de llevar á efecto este arreglo. [*Gaceta.*]

—Mr. Ferdinand Lessps, ministro plenipotenciario y enviado extraordinario que ha sido de la república francesa en esta corte, ha sido nombrado para el mismo destino en Suiza.

[*Del mismo.*]

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesoreria General del Martes 26 de Junio de 1849.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS.

Valor de cada billete.	*Tiempo Vencido. Meses*	*Dias.*	*Premio á 1½*	*Contribucion cobrada año de 1849,*
8,000	3	6	384	16
900	4	6	56 5½	1 6½
8,900			440 5½	17 6½

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoria.*	*Letras por v'ta. de tier's.*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion*	*Deuda Clasificada.*
ENTRADA.							
Existencia de ayer 25	9,590,281 4	202 1½	3,976,616 7	1,986	346,800	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	41,626 5	" "	212,437 4				
Letras vencidas y cobradas	66,699 5						
Contribucion sobre billetes arriba demostrada	17 6½						
	9,698,625 4½	202 1½	4,189,054 3	1,986	346,800	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba	" " " "	" "	" " "	" "	8,900		
Premio id. id.	440 5½						
Letras vencidas y cobradas	" " " "	" "	66,699 5				
A D. Francisco Carriaga por cal de la Bajada para la obra del muro del Paseo Julio	44	" "	26,900				
A D. Edmundo Cranwell por medicinas é instrumentos de cirugía para el hospital de las divisiones al mando del General D. Angel Pacheco	44	" "	26,900				
Existencia	9,698,096 7	202 1½	4,068,554 6	1,986	337,900	4,385,600	1,596,913 7¼
	9,698,625 4½	202 1½	4,189,054 3	1,986	346,800	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Martes 26 de Junio de 1849.

DEBE.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devolucion's*	HABER.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones*
Exist'a de ayer— De comisos y depósito		1,676			A la Tesorería General	41,626 5	" "	212,437 4	
Del Estado	53,523 5	" "	" " "	15					
Entrada	9,361 7	" "	212,437 4						
Salida	28,255								
Puerto	2,875								
Contribucion	1,134 6								
					Existencia	53,523 5	1,676	" "	15
	95,150 2	1,676	212,437 4	15		95,150 2	1,676	212,437 4	15

Buenos Ayres, Junio 26 de 1849—

V.º B.º—BERNAL— BLANCO— Yntervine—ALBARRAZIN—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los Buques Nacionales y Extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus cargamentos, procedencias y consignatarios.

Ballenera nacional Dos Compadres, de 4 toneladas, patron Lázaro Facio, del Monte el 21, con 8 carretadas leña, 4 pipas agrio; al patron.

Goleta n. Fortuna, de 23 tns., p. J. Francisco Fernandez, de Corrientes el 10, con 128,000 naranjas; al patron.

Goleta n. Jóven Gerónimo, de 50 tns., p. B. Denegri, de Santa Fé el 18, con 50 arrobas jabon, 60 curvas, 50 rayos, 20 camas, 20 umbrales, 212 fanegas carbon, 522 bolsas maní, 80 cueros vacunos; al patron.

Pailebot n. Monte Cristo, de 21 tns., p. Antonio Roverano, del Paraná el 18, con 125 fanegas carbon, 16 cueros vacunos; al patron.

Goleta n. Jesus, de 30 tns., p. U. Corretin, de Santa Fé el 14 con 140 rayos algarrobo, 15 umbrales idem, 227 fanegas carbon, 8 cueros vacunos, 2,000 naranjas; al patron.

Barca Francesa Coriolan, de 219 tns., cap. Pertus, de Burdeos el 9 de Abril, á Tomas Rouse—al capitan, 17 pipas vino, 2 cajones mercancías, 30 pipones vino tinto, 1 cajon rapé, 2 cajones mesas de billar, 1 cajon ropa de lana, 1 cajon mercancías, 1 idem péndulas, 1 cajon con una mesa, 6 medias pipas vino tinto, 12 idem vino blanco—á Bunge, Bornefeld y Ca., 50 barricas vino tinto—á Genovilhean, 8 barricas vino tinto—á Prichaud, 2 barricas vino tinto—á B. Herand, 4 cajones rapé—á Llavallol é hijos, 5 cajones mercancias—á Jacobo Parravicini, 10 pipas espíritu, 40 idem vino tinto, 89 cajones idem idem, 23 idem idem blanco—á M. Lehann, 1 cajon encomienda, 8 idem mercancías—á Lopez, 40 pipas vino tinto, 100 cajones idem idem, 52 idem caña, 10 idem agenjo, 2 idem kirch, 8 idem mostaza, 6 idem encurtidos—á la órden, 12 pipas vino tinto, 9 medias idem idem, 9 idem coñac, 10 canastos aceite, 1 atado pezcado, 2 cajones conservas, 1 idem sardinas, 45 idem conservas en coñac, 4 pipas coñac, 4 cuarterolas idem, 200 barricas vino tinto, 18 idem vinagre, 30 barricas coñac, 75 cajones idem, 55 idem aceite, 25 idem licores, 300 canastos anisete, 10 pipas vino blanco, 2 cajones tipas, 1,500 escobas, 208 pipas vino tinto, 60 idem aguardiente, 150 cajones coñac, 25 idem vino, 50 idem agenjo, 36 idem licores, 52 cajones coñac viejo, 15 cajones vino español, 16 idem champagne, 22 cajones conservas, 17 baules corchos, 6 cajones sombreros, 8 idem mercancías, 4 atados—12 pasageros.

Bergantin n. General Belgrano, de 302 tns., cap. Juan Garrido, de Londres el 6 de Abril y de la Ysla de sal el 2 del pasado, á Santa María, Llambi y Cambaceres—á los mismos, 30 barriles tierra romana, 100 toneladas carbon de piedra, 450 atados flegos, 46 docenas palas de fierro, 6 cajas mercancías, 100 moyes sal—á Robleurasteir y La-Roche, 43 bultos con una maquinaria, 4,000 ladrillos, una caja con una bomba.

Son nacionales............ 6
Yd. extrangeros...... 1
Total.... 7

Buenos Ayres, Junio 23 de 1849.

Pedro Ximeno—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto, el dia de la fecha, con expresion de sus destinos, cargamentos y toneladas.

Goleta nacional Jóven Mariquita, de 82 toneladas, patron Santiago Carriega, para el Paraná, en lastre; por el patron.

Zumaca n. Cármen, de 25 tns., p. Miguel Solecio, para el Paraná, en lastre; por el patron.

Pailebot n. Yndio, de 15 tns., p. Manuel Netto, para San Nicolas, con media pipa vino carlon, 3 barricas alquitran, 1 idem brea, 2 idem azucar, 1 tercio yerba, 4 cajones vidrios; por el patron.

Balandra n. Cármen, de 15 tns., p. Francisco Galhma, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Goleta santafecina Fé, de 12 tns., p. Simon Felipe, para Santa Fé, con 6 y medio quintales fierro, media arroba clavos, 1 serrucho, 1 taladro, 2 docenas barrenas, 1 idem escoplos, 1 idem formones, 6 pasadores, 300 pies tabla de pino; por el patron.

Balandra n. Catalina, de 20 tns., p. Cayetano Costa, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Goleta n. Fenix, de 30 tns., p. Francisco Bianqui, para Gualeguay, con 2 petacas tabaco, 1 cajon peras, 1 idem higos, 1 saco idem, 15 tercios yerba; por el patron.

Goleta n. María, de 68 tns., p. Juan Bautista Denegri, para el Paraná, en lastre; por Gandulfo.

Goleta n. Diana, de 30 tns., p. Antonio Cabrestani, para San Borombon, con 200 fanegas sal, 150 postes, 31 pipas vacías; por Simon Pereira.

Balandra n. Ciriaco, de 17 tns., p. Francisco Denegri, para San Borombon, con 250 postes; por el patron.

Goleta n. Sultana, de 19 tns., p. Francisco Gotuzo, para Gualeguaychú, con 80 damajuanas ginebra, 10 bolsas [illegible] 3 fardos bayeta, 1 idem géneros, 20 rollos tabaco, 1 petaca idem, 5 bultos efectos; por Gandulfo.

Balandra n. Asuncion, de 60 tns., p. Antonio Canilla, para Gualeguaychú, con 15 cajones efectos, 11 fardos idem, 1 cajon ferretería, 1 barrica idem, 6 cuñetes pintura, 1 arroba polvos de caoba, 1 idem negrim, 3 garrafones aceite, 1 arroba piola, 1 docena pinceles, 1 bolsa tiza, 4 cajones pasas, 13 sacos higos, 12 cajones descarozados, 1 bulto pábilo, 1 idem canela, 1 cajoncito clavos de olor, 1 bultito papel, 1 sierra de aire, 2 cuñetes clavos, 1 cajoncito té, 2 balas papel estraza, 56 bolsas fariña, 5 bocois arroz, 8 botijas aceite, 2 cajoncitos almidon, 5 tercios yerba, 1 y media petaca tabaco, 1 cajoncito jabon, 1 caja mazacote, 1 bolsa café, 1 cajoncito azul, 1 atadito serruchos, 3 cajas azucar, 2 barricas idem, 3 sacos orejones, 1 cuñete tachuelas, 20 atados arcos, 1 barrilito aceitunas, 20 sobornales yerba, 30 rollos tabaco, 7 pipas vino, 12 frasqueras ginebra; por Ramon Romero de Camaño.

Queche n. San José, de 13 tns., p. Francisco Terraris, para San Salvador, con 100 barricas harina; por el patron.

Goleta entreriana Luz, de 46 tns., p. Luis Antola, para la Concepcion del Uruguay, con lastre; por el patron.

Goleta n. Nueva Angelita, de 71 tns., p. Pedro Bulo, para Santa Fé, con 1 barril goma, 1 bulto lienzo, 6 bultos efectos, 1 quintal de pábilo, 1 bolsa anis, 1 cuñete clavos, 8 tercios yerba, 1 pipa aguardiente, 1 cajon té perla, 2 barricas ferretería, 100 damajuanas ginebra; por el patron.

Pailebot Correntino Bella Concepcion, de 23 tns., p. Pedro Alegria, para la Villa del Pilar [Provincia del Paraguay] con 4 barricas alumbre, 1 fardo mercancias, 2 docenas jarros, 1 ancla, 2 barricas azucar, 2 id. clavos, medio quintal estopa, 1 pipa vino; por Rughi.

Ballenera n. Oliva, de 5 tns., p. Santiago Risso, para las Palmas, con 12 pipas vacias; por el patron.

Pailebot n. Matilde, de 15 tns., p. Antonio Banovide, para el Buceo, con 300 cajones ginebra, 100 frasqueras id., 680 damajuanas id., 8 cajones orejones, 3 bultitos, 1 cajon con 1 escritorio; por Manuel Linch.

Goleta n. Pura y Limpia Concepcion, de 64 tns., p. Bernardo Motteo, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Balandra n. Ysabel 2.ª, de 25 tns., p. José Copelo, para la Victoria, con 24 frasqueras ginebra, 2 barriles vino seco, 16 barricas cerveza, 12 rollos tabaco, 2 pipas vino, 2 cajones efectos, 1 fardo lienzo, 2 balas papel, 2 cajones pasas, 1 idem té, 4 idem vino, 1 barrica fideos, 1 viga, 1 barrica brea, 5 sedazos, 3 piezas bayeta, 1 barril pintura, 1 canasto loza, 14 cajones lata, 1 idem plomo, 7 idem vidrios, 4 arrobas alumbre, 1 quintal tiza, 5 cajones medicinas, 1 bolsa azúcar, 2 damajuanas, 1 bulto efectos, 24 tablas pino; por el patron.

Barca francesa Napoleon, de 227 tns., cap. N. Rabardy, para el Buceo, en lastre de 200 fanegas sal; por C. R. Horne.

Bergantin Belga Transit, de 214 tns., cap. S. Smith, para la Habana, con 5,313 quintales carne salada, 200 cueros vacunos secos, 1,000 astas; por Juan Higinbothom.

Son Nacionales............ 20
Extrangeros......... 2
Total......................... 22

Buenos Ayres, Junio 23 de 1849.
Pedro Ximeno.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

DESPACHO DE ADUANA

á Daniel Gowland.
2 barricas pescado, 27 cuñetes clavos, 40 atados ripias, 2 cajones fósforos.
á Parlane, Macalister y Ca., San Martin.
53 canastos loza surtida.
á Freyer y hermanos, Santa Rosa No. 150.
4 barricas betun, 4 medias id., 11 tambores bacalao, 8 barricas, arroz, 3 cajas té.
a Barber y Orr, Perú 13.
88 ruedas de fierro para máquinas, 5 bocois cuchillos para saladero, 5 barricas planchas, 10 id. alambre de fierro del 3, 4, 5, y del 13 al 20, 1 id. calderas, 1 id. cerraduras, 2 cuñetes clavos batidos, 16 bocois bombas bombitas y tubos de vidrio para quinqees, id. tarros pintados, 1 id. cucharones de estaño, 2 id. pabas de laton, 1 id. copas para frenos de plata alemana.
á Zimmermann, Frazier y a., Defensa 69.
100 frasqueras ginebra, 8 pipas id. id.
a Luis Winter.
190 frasqueras, 350 canastos ginebra.
a Otte Rosenthal.
10 medias pipas ginebra, 90 docenas escobas.
á Samuel Hesse y Ca., Piedad 79.
1 barrica cuchillos de punta de 6 á 12 pulgadas, 1 id. espuelas de fierro, 1 id. pasadores de composicion para estribos 2 id. sencerros, 1 id. tarros de loza, 1 cajoncito con 54 onzas cloroformo, 1 idem tachos, 1 idem pavas pintadas, 1 idem argollas y candados, 1 idem cerraduras para cajas, 4 id. palmatorias, 2 idem campanillas, 1 idem cucharones y despumaderas, 3 idem cucharas de fierro estañadas.
a Eusham.
4 atados palas, 9 yunques de fierro.
á Roberto Barbour.
1 barrica barrenas de rosca de una y media á dos pulgadas 4 idem alcayatas, 1 id. herraduras para caballos, 1 idem visagras, 1 idem cadenas para pozo, 1 idem aldavillas para ventanas, 2 bocois pavas de laton, 1 idem pasadores, 1 idem sartenes, 1 idem trampas de raton, 1 idem espuelas de fierro.
a Zumaran y Tresserra.
1 bulto cartones para escritorio, papel fino para idem, 2 id. id. de color, 4 id. id. id. bueno cortado para idem, 1 idem papel jaspeado, 1 barril arena, 2 garrafones agua-raz.
á Nuttall y Ca. Piedad No. 140.
1 bocoy escoplos y rastrillos para jardin, 1 idem azuelas y cepillos, 1 idem cuchillos de punta, 1 idem serruchos y barrenas de rosca, 1 idem cucharas de albañil, 1 idem cuchillos de toneleros, cubiertos, navajas de barba, cortaplumas, 1 idem medidas para carpinteros, limas, escoffinas, hachas para cortar cuñas, cubiertos ordinarios, tijeras, pulidores, punzoes, destornilladores, cabos de cerruchos, escantilones, 1 id. piedras de afilar, trinchadores, plumas con lápices, pistolas con cuchillo.
1 cajon serruchos de 28 pulgadas.
a Lezica y Ca.
104 balas papel estraza, 7 cajas dulce, 1 rollo tabaco.
á Juan Galt, Smith y Ca. Piedad, 106.
6 toneladas carbon de piedra.
a Briscoe y Ca.
6 barricas palas de cabo, 1 cajon cucharas de albañil, 1 bocoy tubos de globo para lámparas, 1 cajon útiles para cilindros, 1 barrica cortaplumas, estuches nabajas para afeitarse, chairas y cuchillos para cortar papel, puñales y tejeras.
á Corti, Francischeli y Ca.
1 cajon para licores, hojas de plomo, bronce en polvo, 1 idem axencio de absente, tijetos para licores, 2 idem espejos ordinarios.
a Nicholson, Green y Ca.
1 barrida frenos con copas de composicion, 1 idem de campo, 1 idem tijeras para tusar, 1 cajon varias muestras de ferretería, 2 barricas chairas.
a Manuel A. Ramos.
82 tercios yerba y 25 medios idem parnaguá.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISOS NUEVOS.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS

EL CORREO DE ULTRAMAR.

PERIODICO UNIVERSAL.

Política—Comercio—Literatura—Artes—Ciencias—Música—Modas—Novelitas—Viajes—Anécdotas, &a. &a.—12 Figurines de Modas de Hombres y 12 de Mugeres—12 retratos de Personajes contemporáneos, y 12 piezas de música inéditas.

Se reciben suscriciones :—Engen la Agencia del Correo de Ultramar, calle Suypacha Núm. 24- Buenos Aires.

PROSPECTO.

El *Correo de Ultramar* entró en el sexto año de su existencia. Durante los cinco primeros, al mismo tiempo que hacia la administracion de este periódico esfuerzos incesantes para contentar á sus abonados, tomaba sus medidas para poder operar una reforma grande y radical que convirtiese el *Correo de Ultramar* en uno de los papeles públicos que presentase mas interes. ¿Alcanzó el objeto que se proponia? La administracion cree que puede decir que SI, sin miedo ninguno, y basta hechar una ojeada á esta publicacion desde el 1.° de Enero de 1847, paraconvencerse que no hay ninguna otra en el mundo ni tan variada, ni que deba excitar tanta curiosidad.

El *Correo de Ultramar* está dividido en cuatro partes.

La 1.ª contiene la Politica, las Noticias mas interesantes de la Europa, el Movimiento comercial de Paris, de los Puertos franceses y del Báltico, el Curso de los Fondos públicos y los Anuncios.

La 2.ª, que se publica separadamente, contiene dos periodicos completos de Modas (Hombres y Mujeres), con dos hermosos Figurines grabados sobre acero, presentando los trajes nuevos de cada mes, y una Revista de Paris sobre los Teatros, las Fiestas, los Bailes, los Conciertos y las Noticias de los Salones de la ciudad y del campo, con su poquito de *chismografia.*

La 3.ª se compone de articulos variados, de Medicina, Artes, Viajes, Costumbres, Hábitos y Trajes de los pueblos; de Jurisprudencia, Economia politica, Industria, Historia, Poesias, Anécdotas, Novelitas, Biografias, &a., con una pieza de Música inéditay un hermoso Retrato de algun personaje contemporaneo, litografiado.

La 4.ª, por último, contiene cuatro pliegos de impresion mensuales, en los que hay la materia de casi cuatro volúmenes de tamaño ordinario, y en los que, al ménos, se encuentran dos Novelas nuevas de los autores franceses que tienen mas fama.

El *Correo de Ultramar* sale el 15 y 30 de cada mes en cuatro grandes pliegos de impresion, y dá por consiguiente cada mes ocho, ó sean 129 columnas de 115 á 125 lineas cada una, y ademas un suplemento. Esta impreso con caractéres nuevos y en hermoso papel satinado.

La paginacion delas Variedades está hecha separadamente, de modo que puede encuadernarse.

Tambien las Novelas tienen una especial.

La parte politica del *Correo de Ultramar*, llega por los paquebotes ingleses á todos los puntos de la América, donde tocan estos, y para las otras localidades á donde solo puede enviarse por los buques de vela, aprovecha la administracion cuantas ocasiones se presentan para ello; pero como la parte Literaria no tiene la misma actualidad que la Politica, y forma la primera las tres cuartas partes de la publicacion, resulta que el interes que presenta, si no se aumenta, á ménos, no puede disminuir. El *Correo* no hace reimpresiones.

El preciode suscripcion al periódico completo con Música, Figurines y Retratos, es el de 14 pesos fuertes por año, anticipados.

Los suscritores por un año tienen el derecho de poder comprar por 8 pesos fuertes, ó sea á 2 pesos fuertes el volúmen, las dos magnificas obras ilustradas de Eugenio Sue, los Misterios de Paris, y el Judio Errante, que cuestan en Paris 16 y 18 pesos fuertes.

Paris. 1.° Enero 1848.

Sangrador aprobado.

D. Andres Minguez, vive calle Cangallo No. 244 á las tres puertas saliendo de la Plaza Nueva para el campo; sangra á 10 ps., pone ventosas á 3 ps., vende sanguijuelas á 3 y 5 ps., y las aplica á 4 pesos; el que se interese, en su casa se hallará á todas horas. j23—5p.

¡ Viva la Confedaracion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años, de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

Libros de Jurisprudeucia.

Leyes de Toro con comentario crítico-jurídico-literal, por Llamas; Sala novísimo ó nueva ilustracion del Derecho Real de España, por Romero y Guinzo; Compendio de la Legislacion y Jurisprudencia Española precedido etc.; Prontuario alfabético de Legislacion y práctica; Benthan, principios de Legislacion y práctica: Benthan principios de Legislacion y Codificacion; Táctica de las asambleas legislativas; Teórica de penas y recompensas, Código de comercio estractado con la esplicacion al pie de cada artículo; Tapia, práctica criminal; Prontuario de contratos y sucesiones hereditarias y Jurisprudencia mercantil; Heinecio, Recitaciones del Derecho civil; id. antiguedades Romanas; íd de derecho de Gentes; Código penal ó sea Recopilacion etc.; Curso de derecho natural ó de filosofia del Derecho, por H. Ahrens; Curso de economía política, por Borsi; Compendio de la ciencia de la legislacion de Filangieri, por Latorre; El Escribano perfecto; Goyena, Reglas del derecho romano ilustradas y arregladas al derecho patrio; Estracto alfabético de decretos: Curso de legislacion gubernativa, etc.; Escriche, elementos de derecho Español y sobre el derecho Romano:

Wattel, derecho de gentes; Jovellanos, sus obras; Tresey, comentario sobre el espíritu de las leyes de Montesquieu; Combe, tratado de legislacion; Reinebal, derecho natural y de gentes; Miil, elementos de economía política; Memorial ajustado &a., sobre la provision de Obispos; Maquiavelo, comentado por Bonaparte; Manual alfabético de delitos y penas; Manual del derecho parlamentario por L. A. Pichon; Gutierrez, práctica crimiual de España; Gebrero, librería de escribanos por Gutierrez, sola ó con dicha práctica; Tratado del derecho mercantil de España; Manual de medicina legal y forense; Burlomenqui, elementos del derecho natural.

Beccaria, tratado de delitos y penas con comentarios; formulario del comercio; Campomanes, tratado de amortizacion; código penal de Bolivia; id. civil; id. de procederes; Monresquieu espíritu de las leyes; id. grandeza de los romanos; Colon, juzgados militares; id. novísimo, compendio de ellos; Laserna, elementos de derecho civil y penal; curso de derecho romano completo; Mackeldey, elementos de id.; Gayo, instituta de id. con notas; Dumont, organizacion judicial y de la codificacion; Pacheco, historia de los vínculos y mayorazgos; código del reinado intruso de José Rios; derecho político general Español y Europeo; derecho general, por Rossi; Fabra, filosofia de la legislacion natural; historia de los tres derechos, Romano, Canónico y Español; Marina, ensayo histórico crítico sobre la legislacion; Blanqui, economía política; Lopez, índice de la legislaciou universal; Say, catecismo de economía política; Sala, digesto Romano, Español; Alcaraz, Castro, cuatro juicios; Recopilacion de las leyes de Yndias; Fuero Juzgo en latin y castellano; Fuero Viejo de Castilla; Decretales de Gregorio IX; Decreto de Graciano; Engel, sobre derecho canónico; Bentan Traités de Legislation civile et penale; id: assembleeés legislatives; id. des peines et des recompenses; id. des preures judiciaires, Oewres de Filangieri; Nanuel, Diplomatique par Martens; Contrat social par Rousseau; Blackstone commentaire sur le code criminal de Anglaterre; Laveux traité des faillites, Manuel des justitices, de Paix; Filangieri, la scienza de lla Legislazione. Hallanse de venta en la Libreria del Plata calle San Martin núm. 4. j 27—15 c.

Aviso.

EN casa de Eugenio Guion [de Paris] fabricante refaccionador y afinador de pianos, calle la Federacion No. 214, al lado de la Botica del Yndio, hay en venta: pianos de 6 3 cuartas y 7 octavas, de construccion superior y de gran duracion en razon de tener el mecanismo de cobre, que por su combinacion, con mucha falidad se arregla en poco tiempo despues de un largo tiempo de uso. La intensidad de los sonidos puede compararse con los mejores instrumentos de la fábrica mas acreditada de Europa. Metrónomos para indicar la medida y extension de la música, órganos de manivela, de muy lindas voces, con 5 cilindros de diez trozos cada uno, tambor de vasco y triángulos; hay overturas, marchas, operas, valses y contradansas.

Sofaes, camas de nueva invencion, en las cuales en medio minuto queda hecho el lecho en que puede reposar la persona que lo necesite.

Eugenio Guion.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

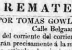

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.
Calle Belgaano No. 46.

El Viernes 29 del corriente del corriente á las 11 de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura y á plazos que se han de estipular, los siguientes efectos:

Lienzos tabla y tablon, pañuelos de seda, paños casimires, bayeta, bramantes, camisetas de punto buenas, medias de varies clases, pañuelos de algodon, varías sederías, zarazas varias clases, hillo de ovillo, de carretel y en cajitas, 1 cajon hilo finísimo frances para sastres y otros efectos.

POR EL MISMO.
Calle Belgrano No. 46.

El Lúnes 2 del entrante Julio á las 11 en punto se rematarán á la mejor postura y á plazos que se han de estipnlar los siguientes artículos:

Papel de Génova, azucar del Brasil, tabaco Paraguayo, miel del Paraguay, mazacote de idem y del Brasil, almidon en cajones, tabaco negro, algunos cascos bebidas y frasqueras ginebra, algunos tercios yerba paraguaya, aguardiente de 34 grados superior en pipas y otros artículos.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

AVISO DE LA POLICIA.

Los apoderados de los Comisarios de campaña, pueden ocurrir á recibir los haberes del mes de América (Mayo) á la Comisaría pagadora del Departamento. Buenos Ayres, Junio 18 de 1849.

Moreno.

Cambio de domicilio.

LA casa de remate de Pedro J. Diaz, se ha trasladado á la calle del Perú No. 10. j23—tfs.

Planchadora.

SE precisa una muger que sepa planchar bien: podra hacerlo en su propia casa ó bien en la de la persona que la precisa. La que se interese puede ocurrir á la calle Perú No. 202. j23—tfs.

En el Pueblo de San Isidro.

SE vende un almacencito de muy corto principal que hace esquina con la Plaza, y es uno de los mejores locales, hace muy buenos diarios. El que se interese por el y desee saber mas esplicaciones ocurra á esta imprenta.
j23—6p.

PARA HOMBRES SOLOS.

SE alquila una hermosa sala alta con balcones á la calle: poco dista de la Plaza de la Victoria, en esta imprenta daran razon. j23—5p.

Maderas.

ORCONES y troncos de sauce hasta de siete varas de largo, y postes de id., de durazno y de peral. Véndense en la última quinta de la calle de la Banderita ó Sola de Barracas, al pié de la barranca de la Convalecencia.
j23 10 e.

Plantas de fruta, de flor ó de adorno.

EN la quinta y establecimiento horticultural sito en la calle Sola ó de la Banderita de Barracas, al pie de la barraca de la Convalecencia, formando esquina con la calle que vá desde los mataderos del alto al puente, se venden en el mejor estado:—Nísperos del Japon naranjos dulces sin ingertar, ingertos de naranjos enanos, de ramillete con hojas crizadas, tanjerinos, selecta del Janeyro, gran mandarin ó sin espinas, monstruosa y pampelmuse, y de limon real, id. dulce, grande y enano, idem de hoja y fruta matizada, y de lima dulce: ingertos de varias clases de damascos y cerezos, y de muchísimas clases de ciruelos, duraznos, perales y manzanos, todos de las mejores clases que hay en el pais—Olivos, almendros, granados, parras y cepas, paraisos, moreras multicaulis y otros árboles: muchas plantas de flor ó adorno, entre ellas, peonias, manzanitas de Siberia, lilas pérsicas, varin ó enana, comun ó grande, plantas de la Perla, aliso lustroso del Japon, sansevieras ó palmas de Ceilan, cunonias del Cabo, ribes, aroma blanca, alteas dobles de varias clases, laurel rosa doble, rosa borbon, vellosa y otras, mosqueta pomposa, tuberosa y amarilla, filadelfos ó siringas olorosa y grandi-flora, jazmines amarillos, madre selva, mimosas explendida y bicolor, spireas, halesias, yuca gloriosa y drásena ó enana, tamarindo germánico, maria luisa ó cedron, magnolias grandi-flora, marimoñas ó renunculos de varias clases, amarilis de Guernesey ó hermosa Raquel, hemerocalis ó hermosa azucena dorada, flor de lis púrpura, tulipanes de Italia, jacintos é ixias de varias clases, azucena rosada ó bella dama, idem blancas recortadas, junquillos dobles, juncos marinos, narcisos de Constantinopla, tunas de filete amarillo, &a. a25

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo Civil, Dr. D. Manuel Mansilla, y bajo las Galerías de la Casa de Justicia, se han de hacer almonedas y remate en la última tarde de los dias 4, 5 y 6 del entrante mes de Julio, de de una casa perteneciente á la testamentaría de Da. Ana María de Velasco y Barquin, situada en la calle la Fedraecion, señalada por esta con los números 68 y 70, formando esquina á la de Chacabuco desde el número 4 hasta el 8; edificada en terreno que se compone de veinte y seis y media varas de frente al Norte con cincuenta y una y media de fondo al Sud, tasada en la cantidad de doscientos noventa y ocho mil treinta y ocho pesos moneda corriente, bajo la prevencion que se hace de que esta finca reconoce cinco mil pesos de senso que en moneda metálica gravitan sobre ella, el mismo que será reconocido por el comprador que resulte, el cual deducirá su valor del precio de la venta en la clase de moneda en que estuviere fundado, ó bien su equivalente en moneda corriente, calculándose el cambio del dia en que se efectúe dicho remate. Las personas que gusten imponerse de sus tasaciones y demas pormenores podrán ocurrir á la oficina al cargo del escribano que firma donde se les pondrá de manifiesto. Buenos Ayres, Junio 19 de 1849.
j23 10p *Yzarrualde.*

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso Judicial.

En las tardes de los dias 4, 5, y 6 del entrante mes de Julio, bajo las galerias de la Casa de Justicia, y por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mancilla, se han de hacer almonedas, y remate en la última, de un terreno de Estancia con su poblacion, perteneciente á la testamentaria de Da. Pascuala Bello, cuyo terreno se compone de 3,000 varas de frente, y 9,000 de fondo, situado en el partido de la Guardia de Lujan, tasado todo en la cantidad de 52,690 pesos moneda corriente. Las personas que gusten imponerse del pormenor de su tasacion pudeen ocurrir á la oficina al cargo del escribano que firma—Buenos Ayres, Junio 21 de 1849.
Yzarrualde. j 23—6p.

FAROLES
PARA
Coches y volantas.

HAY un elegante surtido en el almacen calle Piedad No. 55. j23—5c.

Se vende

UN rodeo de ganado manso á prueba, advirtiendo que hace dos años que no se vende animal ninguno, es en el partido de la Magdalena, 22 leguasde la ciudad. El que se interese en su compra, en la calle de la Piedad No. 174 encontrará con quien tratar de las 10 á las 12 de la mañana: y tambien se vende una yeguada y potrada. j23 3p

Aviso interesante.

UN colchonero tiene el honor de ofrecer sus servicios en este ramo solo en casas particulares, á precios acomodados. Las personas que gusten honrarlo con su confianza, serán servidas lo mas pronto posibie: tambien cose esteras, alfombras, y compone sofaes; vive en la calle la Defensa No. 202 casa de altos y vive abajo. j23—3p.

Aviso á las almas piadosas.

UN jóven desgraciado que hace 11 años gimeen el abatimiento, tullido y cubierto de úlceras; en tan lamentable estado sin mas recurso que la piedad característica del respetable público, á quien imploro su beneficencia suplicando se dignen prodigarme su caridad, pasando por la calle Parque No. 264. j23—tfs.

José Sinforoso Martinez.

Ama de leche

Se ofrece una, vive en la calle del Parque número 57.
j23—5p.

SE VENDE la Casa No. 4, Calle Julio, (antes Alameda) con 14 piezas, cocina, algibe &c. En la misma casa darán razon. Tambien algunos cuadros antiguos al oleo, igualmente unos libros de mucho valor.

Se vende

Una casa calle de Méjico, de la calle de Lorea media cuadra para el campo, con cinco piezas y primer y segundo pátio, su frente de ocho varas y tres cuartas, y de fondo setenta y cinco varas: alli encontrarán con quien tratar.
j23— 6p.

DICCIONARIOS,
Gramaticas y utiles de Escritorio.

DICCIONARIOS de comercio en todos sus ramos y anexos, en Castellano y en Frances: idem de la Academia y de la lengua Castellana, 6 t. f, 1 t. f. y de otras varias clases: de la Academia Francesa: Yngles con la pronunciacion de cada palabra, y el pequeño de Tohnson: Frances y castellnno y vice versa, grandes, medianos y pequeños ó portátiles: Yngles y Castellano y vice versa: Gramática Castellana de la Academia, Francesa é Ynglesa, y elementos de Gramática universal—Ademas un numeroso surtido de útiles y efectos de escritorio. Librería del Plata, calle San Martin N.° 4. j23—10c

Botica Alemana.

EN la calle San Martin No. 30 frente á la Catedral, se ha recibido recientemente de Europa, un fresco y rico surtido de drogas de la mejor calidad, y una infinidad de otros artículos de este ramo, de las mas grandes y acreditadas fábricas químicas: se despachan recetas de los médidos á toda hora, tanto de dia como de noche. Hay cajas de medicinas y botequines; se reciben encargos para la campaña por mayor y menor á precios acomodados. *Cloroforme* de Europa el mas fuerte y puro, esponquitas de Platina para las máquinas de fuego á gas que son descompuestas.
j24—fts.

Se venden.

POR 250 pesos, 2 vacas gordas lecheras; una tiene chica la cria, y la otra un poco mas grande y está preñada, la mansedumbre de la última es tal, que sin dificultad se hace entrar á una habitacion para ordeñarla cada vez que hay mal tiempo. Tambien se vende por 200 pesos un lindo petiso saino colorado, manso, sano y gordo, sirve para niños ó para ponerle árganas: dichos animales se venden por tener que desocupar la quinta en que están. En el No. 160 calle Cuyo darán razon. 23—3p

Aviso interesante.

EN la calle San Martin No. 30 frente mismo la Yglesia de la Catedral se tiene en venta un rico surtido de perfumería y una infinidad de otros todos nuevos artículos de este ramo recien recibido de Europa á precios los mas equitativos; como esencia de rosa del ariente legítimo; idem de jazmin de resedan, de Bergamatt &a.; extractos y hay de olor cómo de jazmin, resedan, millflor, ambra, miel, almiscle, violletthy dyosmia, patahouly, verbena &a., pomadas, pastas de almendra para manos y cara, aceites de jazmin, resedan, rosa, &a.; jabones de muchas clases, pomada legítima de *Orso*, tinta endeleble, polvos de dieutes, pandolina, esponjas muy finas, pastillas, polvos, y lo demas para Saumar, agua y extracto de Colognia, *Agua de Berlin* la mas preciosa que vino en este pais. j24—1mp.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso Judicial.

POR disposicion del Señor Juez de 1.ª Ynstancia en lo civil Dr. D. Romualdo Gaete, se cita y emplaza á los herederos ó acreedores en la testamentaría de D. Juan Francisco Barrios, vecino que fué del Partido de la Lobería, para que comparezcan á deducir sus derechos ante su Señoría dentro del término de treinta dias contados desde el de esta fecha; con apercibimiento de que no verificándolo dentro del término expresado, les parará el perjuicio que haga lugar en derecho. Buenos Ayres, Junio 26 de 1849.

Mariano Cabral.
Escribano público. j24—8p.

Se vende.

UN terreno de estancia en la costa occidental del arroyo Clé, Provincia de Entrerios. Quien se interese en su compra ocurra á la calle la Reconquista No. 17. j24—tfs.

Aviso.

En la calle de Tucuman núm. 238, cuarto adentro, está viviendo un español recien venido de la Peninsnla. Es muy inteligente para podar viñas y plantas, y transplantar de la manera ó gusto que se quiera. El que lo necesite puede ocurrir á dicho número y casa, á toda hora. j24—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los Salvages unitarios!
Tribunal de Medicina.

Da. Virginia Victoria Boissier ha sido examinada y aprobada en el arte de Partos, por lo que se le ha conferido el títuto de profesora en él. Buenos Ayres, Junio 2[illegible] de 1849.
Perez.

Gran Baratillo.

En la tienda de Columnas calle la Victoria No. 158 *y medio se venderá desde hoy todo el surtido de dicha tienda á precios tan ínfimos como los que se anuncian en este aviso, y se promete no pedir mas que un solo precio.*

Vestidos de merino bordado de mucho gusto á 180 pesos, cortes de vestido de raso rico de lindos colores á 150 pesos, casimir frances negro superior á 18 pesos vara, chalitos para niñas de cachemir baston de seda á 13 pesos, triángulos de felpa para el cuello de mucho gusto á 27 pesos, gergones para alfombras de nuevo gusto á 8 pesos vara, pañuelos de cachemir de rebozo colchadas de lo mejor á 250 pesos, paños finos azul y de colores á 35 y 40 pesos vara, casimir ingles para pantalones fino á 60 pesos corte, pañuelos del cuello de Señora de gró ricos á 28 pesos, medias de Señora finas á 20 reales y 3 pesos par, cocos franceses para vestidos anchos y angostos de gusto pintas firmes á 24 pesos corte, triángulos de punto de lana muy bonitos á 12 pesos, paño sedan muy fino azul y medios colores á 65 pesos vara, camisetas y calzoncillos de punto de algodon crudo á 13 pesos, corinas de lana de gusto para el cuello de Señora y niñas á 8 pesos, paño piloto muy doble fino á 22 pesos vara, pañuelos merinos bordados de realce de rebozo de gusto á 95 pesos roponcitos de lana para niños de todos tamaños y gustos muy variados á 20, 25, 30, 35, 40 y 50 pesos, pañuelos cambray de hilo blancos lisos finos á 4 y 5 pesos, merinos de colores alemanes muy finos á 11 pesos vara, medias crudas cortas blancas finas á 2 pesos par, pañuelos tartan del cuello de gusto á 10 pesos, pañuelos de pequin y de gró de todas clases á 95, 110, 130, 150, 180, 200 y 300 pesos, cortes de gró tornasol de rica clase á 200 pesos, escoceses de seda de gusto á 14 pesos vara, panas de colores lindos gustos á 8 pesos vara, corbatas negras de seda finas á 12 pesos, terciopelo negro superior á 50 pesos vara, ruan de puro hilo para sábanas de una y cuarta varas de ancho á 8 pesos, medias cortas de color á 12 reales par, pequin de Málaga superior de una y cuarta vara de ancho á 30 pesos vara, bramante asargado americano á 15 reales vara, coleta plomo y negra fina á 2 pesos, guantes blancos y plomos de abrigo á 2 pesos par, chales de raso de gusto á 50 pesos, coco de forro de todos colores á 20 reales vara, bramantes de puro hilo de dos varas de anchó para sábanas á 14 pesos vara, pañuelos tartan de reboso lindos gustos á 40 pesos, ruan de hilo puro para sábanas de dos y media varas de ancho á 20 pesos vara, pequin negro para forro de vara de ancho á 10 pesos vara, toallas de hilo finas á 6 pesos, chales de gró ricos á 80 pesos, corbatas de raso ricas negras á 25 pesos, manteles de colores á 15 pesos, pañuelos tibet de gusto á 30 pesos, pañuelos imitacion de tartan de rebozo á 20 pesos, crea de hilo superior á 3 pesos vara, pañuelos blancos floreados de la india de seda á 10 pesos, chales de cachemir á 70 pesos, bramante fino á 2 pesos vara, pañuelos de hilo guarda de color á 12 pesos, estambres de chaleco á 10 pesos corte, cocos para vestidos de luto muy finos á 25 pesos corte, pañuelos de seda para corbatita á 4 y 5 pesos, medias de niñas cortas finas á 20 reales par, pañuelos negros del cuello de seda con fleco á 10 pesos, lienzo fino á 10 reales vara, pañuelos medio rebozo con fleco á 5 pesos, chalíes finos de gusto á 35 pesos corte, lustrinas de lana para vestidos á 45 pesos corte, zarazas finas firmes á 20 pesos corte, casimir punzó y blanco fino á 25 pesos vara, gambronas de pantalones para niñas á 3 pesos y medio real vara, tarlatanas colores de moda á 50 pesos corte de vestido, capotillos de Señora de seda y de merino de mucho gusto, merinos franceses de todos colores muy fines, franela blanca francesa muy doble, mantillas de chapa y media chapa, estradelías de lana para vestidos de mucho gusto, lustrinas de lana con baston de seda de gusto para vestidos, rasos punzóes para chalecos y terciopelo para idem, raso negro español muy doble, sarga de Málaga, bombasí y cotin americanos de la mejor clase, batas de punto de lana para Señoras, esteras de la india muy finas de todos anchos, chaquetones de punto, irlándas de hilo muy finas, paño punzó fino, alemanesco para manteles, raso blanco y rosa muy doble, pañuelos raso de lana de varias clases gustos modernos, gorritas con visera para niños, alpacas pura lana para vestidos, pañuelos de seda de la india de la mejor clase, idem de borra de seda superiores, ridículos de mucho gusto, corces finos, pañuelos espunilla, tartanes franceses superiores, paño merino negro muy doble, calzoncillos punto de lana, blondas y guarniciones de chapa y media chapa, sayal pura lana, merino blanco frances y muchos efectos mas que sería minucioso detallar, todo á precios muy bajos.
j25—1mp.

Ojo al gran baratillo.

En la tienda de Zavaleta calle la Victoria No. 156 *y medio.*

Pañuelos de merino franceses gustos modernos á 80 pesos, cortes de vestido de gró superior de última moda á 250 pesos, tartanes de lana gusto moderno corte á 38 pesos, pañuelos de seda de la india á 20 pesos, y medianos á 8 pesos, terciopelos de primera, violeta, negro y borra de vino á 60 pesos, pañuelos de gró superiores á 115 y 150 pesos, idem de seda amburgneses á 40 y 50 pesos, merinos franceses superiores colores claros á 20 pesos, carpetas de ule grandes á 10 pesos, pañuelos de cambray de hilo á 3 y 4 pesos, idem de cambray de Suecia con encaje á 5 y 6 pesos, cotin americano á 20 reales, y bombasí á 2 pesos, casimires franceses finos negros á 75 ps. corte, paños de primera varios colores á 70 pesos, pañuelos de raso de lana á 24 y 34 pesos, gorritas de punto de ernaní á 5 pesos y cuellos nueva moda á 3 pesos, vestidos bordados do merino franceses á 110 pesos, corbatitas de gró y pequí á 3, 4 y 5 pesos, pañuelos de taparse de tibet de la india á 26 pesos, idem del cuello de tibet á 10 pesos, lienzos un cuarto tabla á 1 peso, pañuelos de gró y raso para el cuello á 28 pesos, medias crudas cortas para hombre finas á 30 pesos docena, idem para niñas y Señoras de varias clases, corbatas de gró y raso ricas á 40 pesos, y otra porcion de articulos que se omite el detallarlos por su extension. j24—tfs.

Editor responsable: SANTIAGO KIERNAN.